

**EXPTE.Nº 0109-87-HCD**

**VISTO:**

La nota elevada por los Empleados Municipales, pertenecientes al HOSPITAL MUNICIPAL, con referencia a considerar la posibilidad de arbitrar los medios necesarios para que el Sr. Administrador del Hospital Dn. RICARDO PEDRO MARCONI, goce de la estabilidad en su medio; y

**CONSIDERANDO:**

Que si bien es cierto que los cargos de Administrador del Hospital y el de Jefe del departamento de Compras, no están incluidos ni excluidos del ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL, lo que daría a interpretar que son cargos de carrera, por aquello de: lo que la Ley no prohíbe explícitamente, implícitamente estaría permitido.

Que es nuestro deber como legisladores, despensar dichos cargos y analizarlos independientemente de las personas que los ocupan en la actualidad.

Que es facultad del Intendente Municipal el nombramiento y manejo de dichos puestos del Departamento Ejecutivo, que son de carácter eminentemente político,

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Modifícase el ARTÍCULO 2º) del ESTATUTO DEL PERSONAL MUNICIPAL, agregando a los alcances de dicho Artículo, dentro de las personas expuestas, los siguientes items:

- g) Administrador del Hospital Municipalidad
- h) Jefe del Departamento de Compras

**ARTICULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, al Sindicato de Trabajadores Municipales, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 19 de Agosto de 1987.-

Registrada bajo el número: 0530-87